



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2017

La Molina, 27 ENE. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 002-2017-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 008-2017-MDLM-GAT-SGRCT de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, mediante los cuales se solicita la prórroga del plazo de vencimiento de pago de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

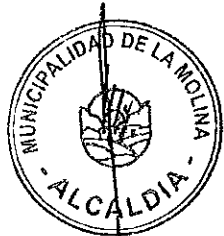
Que, en fecha 25 de Diciembre de 2016, fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 322 - Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aplicados del Año 2016 con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2017; siendo que el importe de los arbitrios municipales para el Ejercicio 2016, fue el regulado por la Ordenanza N° 304, que estableció la vigencia de los arbitrios municipales de la Ordenanza N° 278 que rigió para el Ejercicio 2015, que a su vez prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 261 modificada por Ordenanza 263 para el Ejercicio Fiscal 2014;

Que, el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 261 modificada por la Ordenanza N° 263, señala que, los arbitrios municipales son de periodicidad mensual. El vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación;

Que, en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 322 faculta al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma;

Que, es política de la actual gestión, otorgar facilidades a los vecinos del distrito para que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias, por lo que se hace necesario prorrogar el plazo del vencimiento del pago de la primera cuota de los arbitrios municipales correspondientes al mes de enero del presente Ejercicio Fiscal;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario con Informe N° 008-2017-MDLM-GAT-SGRCT, de la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 002-2017-MDLM-GAT y el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de La Molina

001

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 28 de febrero del 2017, el vencimiento de pago de la Primera Cuota de Arbitrios Municipales correspondientes al mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE